

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RIOBLANCO - TOLIMA

Veintitrés (23) de agosto de Dos Mil Veintidós (2022)

Clase de proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: ZENEI DAGUA PARRA
Radicación: 2019-00162-00
Decisión: DECRETA MEDIDA CAUTELAR

Por ser procedente lo solicitado por la apoderada judicial de la parte actora al tenor de lo dispuesto en el artículo 593 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro de los derechos de propiedad que tiene el demandado señor **ZENEI DAGUA PARRA**, identificado con cedula de ciudadanía No.14.278.522, sobre el inmueble denominado **EL PLACER**, ubicado en la **VEREDA La Florida** del Municipio de San Antonio Tolima, según consta en la escritura pública No. 392 del 20 de noviembre de 2019 de la Notaría Única de Rovira Tolima, identificado con el folio de matrícula Inmobiliaria No.- 355-15635. Comuníquese esta medida a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chaparral Tolima; solicítese un certificado de tradición y/o propiedad donde aparezca registrada la misma, y las limitaciones a la propiedad si existieren. Oficiese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CARLOS ANDRÉS BOCANEGRA BÁEZ